REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 1565 -2019/GRP-CR

Piura, del mayo del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización Interna y su presupuesto",

Que, el Reglamento Interno de Consejo, Aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre del 2011, en su artículo 8º, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo15º de la Ley N° 27867, el "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...)",

Que, mediante Ley N° 27619, de fecha 21 de diciembre de 2001, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionaros públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, habiendo establecido en su artículo 4º que los gastos por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobado por Decreto Supremo. En ese sentido, mediante Decreto Supremos N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó la escala de viáticos por Zonas Geográficas que ocasionen los viajes al exterior e los funcionarios y servidores públicos, la cual fue modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 en el diario oficial "El Peruano", y que estableció para Europa el monto de $ 540.00 dólares americanos por concepto de viáticos diarios;

Que, mediante OF.RE(ODE-Piura) N°041-2019, de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina Desconcentrada Piura del Ministerio de Relaciones Exteriores, pone en conocimiento la invitación oficial para la participación en la feria MACFRUT 2019, que tendrá lugar del 8 a 10 de mayo en la ciudad de Rimini, Región Emilia – Romagna (Italia);

Que, mediante Informe N°10-2019/GRP-420400, de fecha 12 de abril del 2019, la sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, concluye que desde el punto de vista de promoción comercial, una feria internacional especializada ofrece diversos beneficios y ventajas para el Gobierno Regional Piura, toda vez que representa una oportunidad importante para desarrollar capacidades de negociación y el fortalecimiento comercial de las micro, pequeñas y medianas empresas y recomienda que toda actividad necesita de los recursos presupuestales, si existe la disponibilidad presupuestal y la planificación previa para el montaje del stand de exhibición y de todo lo que demanda la participación de una feria internacional, sería una gran oportunidad para participar;

Que, mediante Memorando N°948-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 02 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el presupuesto solicitado se encuentra coberturado en la meta 0124 y 0152, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para cubrir los gastos por comisión de servicio a la ciudad de Rimini, región Emilia Romagna – Italia del Medico Servando García y el Ing. Rafael Seminario Vásquez, por el monto de S/25,574.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N°712-2019/GRP-460000, de fecha 02 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda se eleve al Pleno del Consejo Regional para se autorice la participación del Gobernador Regional Medico Servando García y del Gerente Regional de Desarrollo Económico el Ing. Rafael Seminario Vásquez en la feria MACFRUT 2019;

Que, mediante Memorándum N° 300-2019/GRP-420000, de fecha 2 de mayo del 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, realiza una ampliación de datos, en el cual comunica que el Gobernador Regional y el suscrito saldrán en comisión de servicios a la Ciudad de Rimmi, región Emilia Romagna-Italia, el día 07 del mes en curso y el retorno el día 12 de mayo.

Que mediante Memorándum N°0234-2019/GRP-400000, de fecha 02 de mayo del 2019, el Gerente General Regional, solicita se incluya como punto de agenda autorización de viaje en comisión de servicios al extranjero.

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria N°15-2019, celebrada el día 03 de mayo del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.

ACUERDA:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL VIAJE en comisión de servicios del 7 al 12 del presente mes, a la ciudad de Rimini, Region Emilia – Romagna, Italia, al Señor médico Servando García Correa, Gobernador del Gobierno Regional de Piura, y al Ing. Rafael Seminario Vásquez, Gerente Regional de Desarrollo Económico, para participar en la feria MACFRUT 2019, que se realizará del 8 al 10 de mayo.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuará con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS	ESCALA DE VIATICOS (D.S. N° 056-2013-PCM	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	TOTAL S/
Med. Mg. Servando García Correa	02	$ 540.00 x 2 = $1,080.00 S/3,693.60	$ 2,658.78 S/9,093.03	S/. 12,786.63
Dr. Ing. Rafael Asunción Seminario Vásquez	02	$ 540.00 x 2 = $1,080.00 S/3,693.60	$ 2,658.78 S/9,093.03	S/. 12,786.63

ARTICULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Señor Gobernador del Gobierno Regional de Piura, y el Gerente Regional de Desarrollo Económico presentarán al Consejo Regional un Informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "EL PERUANO ".

ARTICULO QUINTO: Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)